



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo

## Somos Patrimonio Histórico del Ecuador

Gonzalo Díaz y Avda. del Minero (07) 2949197 - (07)2949900 - www.portovelo.gob.ec - muniportovelo81@yahoo.com

### Alcaldía

RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL No. 004-GADMP-2021

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, EN APLICACIÓN AL Art. 4, TERCER PUNTO DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CANTÓN PORTOVELO, "CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO"**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los Gobierno Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art 240 de la Constitución de la República del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal le reconoce la facultad legislativa dentro de su jurisdicción;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales;

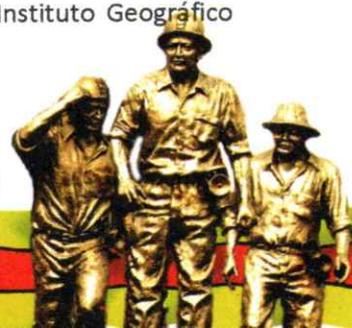
**Que**, el Art 492 del COOTAD, establece que las municipalidades, reglamentarán mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos;

**Que**, el Art. 568 del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de servicios como: aprobación de planos e inspección de construcciones, rastro, agua potable, recolección de basura y aseo público, servicios administrativos y otros servicios de cualquier naturaleza;

**Que**, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los usuarios en las diferentes dependencias, deben cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

**Que**, en el Registro Oficial - Suplemento No. 429, del 12 de abril de 2021, se encuentra publicada la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de las tasas por servicios técnicos y administrativos del cantón Portovelo;

**Que**, mediante Oficio Nro. -74-STMP, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la señora Tesorera del GAD Municipal de Portovelo, señala: Que revisando la "Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de las tasas por servicios técnicos y administrativos del cantón Portovelo", donde establece las tasas dentro de la dirección financiera se encuentran los certificados de no adeudar al GAD Municipal de Portovelo según la ordenanza por un valor de \$ 3,00, debo manifestar al respecto que en el departamento de tesorería mantengo aún en gran existencia certificados de \$ 2,00 ya que en los mismos vienen impresos el valor. Por tal razón, solicito a usted comedidamente se digne considerar una disposición transitoria que legalice la venta de certificados que mantengo en stock...; asimismo, se tiene conocimiento que a la presente fecha no se cuenta con los nuevos certificados que deben ser elaborados por el Instituto Geográfico Militar.



En uso de las facultades determinadas en el inciso segundo del Art. 284 de la Constitución de nuestra República; y, artículos 7 y 57, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de acuerdo a lo resuelto en el "Punto Segundo" de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2021, constante en Acta No. 096, de forma UNÁNIME:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Ordenar en aplicación a la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de las tasas por servicios técnicos y administrativos del cantón Portovelo, publicada en el Registro Oficial - Suplemento No. 429, del 12 de abril de 2021, se proceda al cobro de lo ordenado en el Art. 4, tercer punto, "Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Portovelo", tres (3) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; el cobro se realizará con los certificados que aún constan en tesorería, indistinto del valor que tengan impreso.

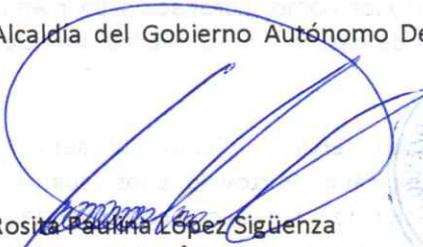
**Art. 2.-** El cobro a través de los certificados que aún constan en Tesorería se aplicará hasta que se cuente con los nuevos certificados que han sido solicitados su elaboración al Instituto Geográfico Militar.

**Art. 3.-** La Unidad de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, será la responsable de llevar un estricto control sobre los certificados que se emitan de acuerdo a esta Resolución.

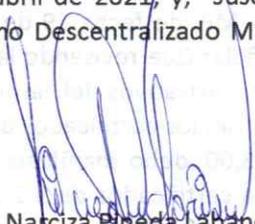
**Art. 4.-** Una vez que se cuente con los nuevos certificados referidos en el artículo 2 de esta resolución, se procederá a dar de baja los que se encuentran en stock con un valor impreso de 2 dólares, de acuerdo a lo establecido en el Ley.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, el 28 de abril de 2021.

  
Sra. Rosita Paulina López Sigüenza  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PORTOVELO**

**CERTIFICO.-** La infrascrita Secretaria General y del Concejo, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, el día miércoles 28 de abril de 2021, y, suscrita por la Señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo, el 28 de abril de 2021.

  
Abg. Narciza Pineda Labanda  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DE PORTOVELO**